

**Resolución n° 166**

VISTO: La no presentación del descargo solicitado mediante Resolución n° 140 a la Asoc. Deportiva Juventud, y atento a las Reglamentaciones vigentes y a los antecedentes obrantes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Aplicar a la Asoc. Deportiva Juventud una sanción de 1 (una) amonestación, conforme lo establece el Art. 151 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.